



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 06 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2024 15:39:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000245-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 05 de marzo de 2024 del Juez Superior Provisional **CARLOS ALBERTO CORAL FERREYRO**, integrante de la Segunda Sala Penal Transitoria de Apelaciones; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente el magistrado informa que se le ha otorgado descanso médico, por lo que solicita se le otorgue la licencia correspondiente, **por el día 04 de marzo del 2024**. Adjunta descanso médico original de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por la Clínica Visual Center S.A.C (Prestadora de Salud), suscrito por el médico Oftalmólogo Dr. Iván Cornejo Zaga con CMP 33964 y RNE 21220, quien prescribe descanso médico del 27 de febrero al 04 de marzo de 2024 (07 días), por diagnóstico que señala el documento; asimismo, adjunta receta médica y constancia de atención.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo – logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Ante lo expuesto, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 27 de febrero al 04 de marzo del 2024 (07 días), no obstante solicita licencia únicamente por el día 04 de marzo de 2024 (01 día), en atención a que resultó un día laborable.

Cuarto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del magistrado **por el día 04 de marzo de 2024**, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez Superior Provisional **CARLOS ALBERTO CORAL FERREYRO**, integrante de la Segunda Sala Penal Transitoria de Apelaciones, **por el día 04 de marzo del 2024** (01 día).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Especialista Judicial de la Segunda Sala Penal Transitoria de Apelaciones, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado, en caso corresponda, **por el día 04 de marzo del 2024**.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente Resolución de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, Bienestar Social y del magistrado, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

